

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de José Alberto Bravo Morales y Juliana Rosario Hernández Quintanar, quienes se ostentan como Consejero Jurídico y Primera Síndica, del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.	2024

Documentales recibidas el tres de febrero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Consejero Jurídico y Primera Síndica, del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, en contra de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la que impugnan lo siguiente:

“NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA VALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO, EN SU CASO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial (sic) la Federación el día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, específicamente en sus artículos 3 bis, 5, 26, 29 38 (sic) y 43.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del

¹ **Acuerdo General 8/2020, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracciones I, inciso e), y II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ***** para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexas con las controversias constitucionales 15/2023, 18/2023, 19/2023, 21/2023, 23/2023, 24/2023, 25/2023, 26/2023, 28/2023, 29/2023, 30/2023 y 32/2023, y con las acciones de inconstitucionalidad 29/2023, 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023. Lo anterior, dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.**

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexas, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **33/2023**, promovida por el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro. Conste.

SRB/JHGV. 1

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T23:30:37Z / 21/02/2023T17:30:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	da f5 6d 91 7a af ff e4 79 45 29 60 f1 5a fe 1b 8c 15 de 5d 36 3f bf 55 dc 48 b5 0c 82 59 49 a1 d2 45 c6 2e b2 3b 85 92 06 ad dd fd 9e 6c f9 7a 87 dd 18 ba aa a0 d9 6a 2a 84 e1 bc 4e a9 cc cc 9e 1b 19 6c 31 f3 7f e2 81 01 7a f3 f7 4e f8 ca 7a 00 b4 24 71 cd 59 21 25 a5 6e 3f d6 c1 cb 27 d5 d1 2d 57 d9 f3 03 90 a4 9c ef 82 14 8a 6e 5f 8d 24 d2 cf e7 4d f6 26 8e d5 87 c6 73 8f 31 26 c5 83 1d b8 3f 7f 06 60 27 9d d4 9d b1 2e 4f 73 57 13 26 21 3e c4 77 4e 72 30 b1 0b 5c 9b 50 04 f5 96 b0 6a a5 9a e1 c5 68 8b 07 f0 93 1d 18 36 d5 f7 35 37 6e 62 2f f8 8b 9b 4f eb 97 0d 55 f0 ff 5d b6 83 25 7e bf ee 3f dc 53 f8 15 99 e3 29 98 f7 e0 47 04 e6 42 39 d6 f9 bd 5d c5 c4 34 2f 6b d2 a8 a3 d1 34 2a ac cb e2 4f 89 ff 84 d8 79 82 0c f6 9b 71 ba 69 35 0d 66 1f b3 16 40 0d f4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T23:30:38Z / 21/02/2023T17:30:38-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T23:30:37Z / 21/02/2023T17:30:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5522377			
	Datos estampillados	354067BD47BAA3778C42710BD56799C1DE10DE184FA1B7AFCC884F3AF6E8109E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2023T02:35:57Z / 17/02/2023T20:35:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b7 6b 36 0e cf 25 d4 b1 22 3e e0 a0 e5 48 2b 57 4d 80 a1 d8 be e9 d5 ba ad c4 bf 30 24 a1 df 21 20 22 66 4c 98 49 77 40 22 92 d6 27 e1 d6 14 2e 43 fb ef de 8d b4 16 a4 55 16 c2 8d 18 a2 ab fe 77 30 90 93 2f 41 b3 69 61 d7 3b fb cb 07 97 55 e6 5c cb 01 88 33 8b 24 3d 2f ed a1 6d 40 0c 86 d5 dc 6d 46 1d 69 23 02 86 20 c9 1f 0b 6d 30 be 10 6b 18 ec ab e2 b0 6f 12 da 0c 6f 3b 43 17 96 e6 2e 5c 41 62 8a cc f2 b7 8b 34 ea 19 57 c5 89 bb bc a5 f9 dc ad 54 17 79 a1 30 b5 3a 65 44 f7 31 4c af 3c be d4 2d 6f df 8e fd 3e 8c ea b2 51 88 b0 1f 1c 0e 67 96 f3 2f e6 db 6e 19 ee 7b 48 bd 8b 0a 7b 14 8f d3 42 08 c4 9a 85 e5 a4 09 94 ea 0a ad d8 14 9a 91 61 8c 9c f4 c6 c7 b3 de 65 59 c0 41 90 6f d7 60 37 89 d6 55 34 7d 29 62 41 b2 35 aa a6 f8 e5 57 96 a5 c7 5e 05 71 ca 78 1b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2023T02:36:04Z / 17/02/2023T20:36:04-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2023T02:35:57Z / 17/02/2023T20:35:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5513057			
	Datos estampillados	C60FF067BE054D129E8119CDAC65BC31B9A98287958A4C47B69020CA68633723			